

BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2019-INIA-EEAVF-CH/D

SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD OPERATIVA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA – LAMBAYEQUE - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta pública de los bienes muebles dados de baja de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.



II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	Del 17 al 28 de octubre del 2019 en la Unidad de Tesorería.
Costo de Bases	S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles)
Exhibición de los Lotes	Del 17 al 28 de octubre del 2019 en la Unidad de Control Patrimonial
Dirección	Jr. Wiracocha s/n, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento Cajamarca.

IV ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

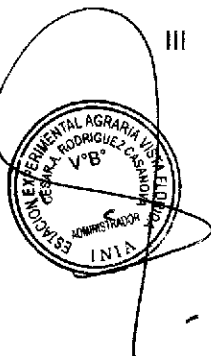
La Compraventa por subasta pública se realizará:	
Día	30 de octubre del 2019
Hora	09:00 am.
Local	Unidad de Control Patrimonial
Dirección	Jr. Wiracocha s/n, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento Cajamarca

V RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE.

La relación, características, estado y precio base del Lote de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A "Lotes de Bienes Muebles a subastarse"

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta pública se realizará COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", en la modalidad de "A VIVA VOZ" y/o "SOBRE CERRADO"

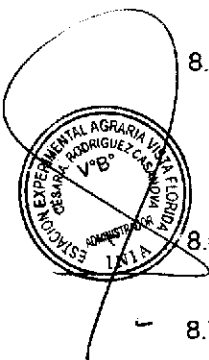
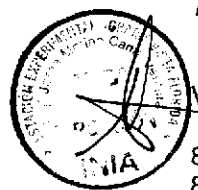


VII DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (Soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "A Viva Voz" y/o "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público, solicita que los postores presenten sus ofertas en "Sobre Cerrado" las que deberán guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas. Luego se solicitará las ofertas "A Viva Voz" con todo los postores, incluyendo a los postores que presentaron su "Sobre Cerrado".
- 8.6 terminada las ofertas "A Viva Voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicado el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien oferto "A Viva voz" deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.8 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "Sobre Cerrado" y el monto ofertado "A Viva Voz", se procederá a solicitar a ambos participantes que oferten "A Viva Voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario al postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en "Sobre Cerrado", no será necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que la garantía se encuentra en el sobre presentado.
- 8.10 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.11 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora en efectivo y/o en depósito a la cuenta corriente de la entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el 05 de noviembre del 2019 hasta las 14:30 pm.
- 8.12 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.



- 8.13 La entidad organizadora, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 05 de noviembre del 2019, hasta las 14:30 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad organizadora deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Martillero Público que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega de los lotes adjudicados.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta publica acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.

Chiclayo, Octubre 2019

APENDICE A

LOTES DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE

LOTE Nº 01

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION
01	67.825.000.0013	CAMIONETA	ISUZU	KB47LA	CABINA SIMPLE	6552415	205407	CREMA	Sede EEA, Baños del Inca	1300.00
TOTAL										1300.00

LOTE Nº 02

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION
01	67.825.000.0014	CAMIONETA	ISUZU	UBS161LK	NO METROPLOITANA	4483216	174894	GRIS POLICROMADO	Sede EEA, Baños del Inca	2700.00
TOTAL										2700.00

LOTE Nº 03

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION
01	67.825.000.0003	CAMIONETA	ISUZU	UBS13CLK	NO METROPLOITANA	213768	4454557	AZUL POLICROMADO	Sede EEA, Baños del Inca	3200.00
TOTAL										3200.00

LOTE Nº 04

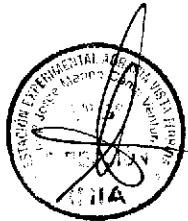
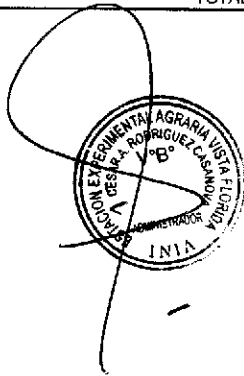
Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION
01	67.825.000.0002	CAMIONETA	NISSAN	ULT720T	DOBLE CABINA	J18-001473P	UT720-030543	BEIGE POLICROMADO	Sede EEA, Baños del Inca	4100.00
TOTAL										4100.00

LOTE Nº 05

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION
01	67.825.000.0001	CAMIONETA	ISUZU	KB46LAW	DOBLE CABINA	930903	JAAKB4600H6207855	AMARILLO	Sede EEA, Baños del Inca	4200.00
TOTAL										4200.00

LOTE Nº 06

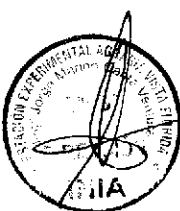
Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION
01	67.829.600.0001	OMNIBUS	ISUZU	CN29	METROPOLITANO	2508387	6BD1-411199	BLANCO/AZUL	Sede EEA, Baños del Inca	9500.00
TOTAL										9500.00



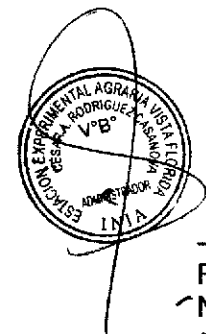
APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N° de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto



..... de.....2019



Firma y huella digital

Nombre

apellidos:..... y

DNI N°.....



LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

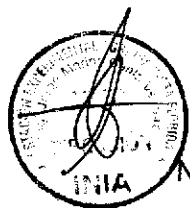
Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respetivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO



Número de Lote

:

Nombre/Razón Social

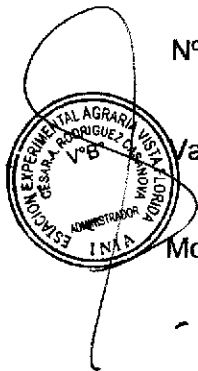
:

Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas

:

Valor Ofertado (S/.)

:



Monto de Garantía en nuevo soles (S/.)

:



Firma del Postor o Representante

DNI N°: